



Expediente N°: COTAIP/0214/2024
Folio PNT N°: 271473800021424

Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/0252-271473800021424

CUENTA: Con el Acuse de Recibo de la Solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de Folio **271473800021424**, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia; toda vez que siendo las **veintidós horas con cuatro minutos del día veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, se recibió solicitud de información, por lo que acorde al marco normativo que, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, rige en la entidad y a este municipio, procedase a emitir el correspondiente Acuerdo. ----- **Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Vistos: Con fundamento en los artículos 45, fracciones II 49, 50, fracción III, VI, 131, 133, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (en adelante LTAIPET), le solicito que de acuerdo a sus atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en los artículos 67, fracción I, II, IV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, **SE ACUERDA:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tiene la solicitud de información realizada bajo los siguientes términos:

"...Copia en versión electrónica de los recibos de pagos por medio del cual el presidente municipal recibe su pago de sueldo base, compensación, bonos ordinarios y extraordinarios, gratificaciones, liquidación, gratificación por terminación de administración y demás recursos públicos como parte de sus prestaciones laborales durante el año 2024..." (Sic)

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia Local, el derecho de acceso a la información es un derecho humano y los Sujetos Obligados se encuentran compelidos a brindar toda la información que sea generada, obtenida, adquirida, transformada o en su posesión, la cual será pública y accesible a cualquier persona, por tanto, se deberá garantizar de manera efectiva y oportuna el cumplimiento de la presente Ley. Asimismo, la información será proporcionada en el estado en que se encuentre y ningún Sujeto Obligado está forzado a otorgarla cuando se encuentre impedido o no este en su posesión al momento de efectuarse la solicitud. En el caso de la presente solicitud, el particular no es claro y preciso en su planteamiento, en virtud que pide recibos de pagos del presidente municipal por terminación de administración cuando está aún no ha concluido por lo que no especifica el tipo de documento al que desea acceder, los cuales no son acordes a lo establecido en el artículo 131 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el cual señala que se debe identificar de manera clara y precisa los datos e información que se requiere;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

lo que genera confusión, para que este Sujeto Obligado este en posibilidad de brindar la atención debida a su petición. Sirve de apoyo el Criterio 19/10 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, **No procede el trámite de solicitudes genéricas en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.** En términos de lo establecido en el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las solicitudes deben cumplir con determinadas características para que la autoridad esté en aptitud de identificar la atribución, tema, materia o asunto sobre lo que versa la solicitud de acceso a la información o los documentos de interés del particular. En ese sentido, tratándose de solicitudes genéricas, es decir, en las que no se describan los documentos a los que el particular requiera tener acceso, se considerará que se está en presencia de solicitudes presentadas fuera del marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que no procederá su trámite. Lo anterior, siempre y cuando el solicitante no hubiese desahogado satisfactoriamente el requerimiento de información adicional efectuado por la autoridad con el objeto de allegarse de mayores elementos. Debe señalarse que el objetivo de la disposición citada es que las respuestas de las autoridades cumplan con las expectativas de los particulares al ejercer su derecho de acceso, por lo que se considera que éstos deben proporcionar elementos mínimos que permitan identificar la información requerida en razón de una atribución, tema, materia o asunto. Expedientes:2587/08 Comisión Federal de Telecomunicaciones – Juan Pablo Guerrero Amparán; 5568/09 Secretaría de Gobernación – Jacqueline Peschard Mariscal; 5476/09 Comisión Federal de Mejora Regulatoria - Sigrid Arzt Colunga; 1173/10 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Sigrid Arzt Colunga 1174/10, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Jacqueline Peschard Mariscal. (Énfasis añadido). -----

TERCERO. Derivado de lo anterior, se requiere al solicitante para que, en un plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, para que **aclare, corrija o complete su solicitud para estar en condiciones de atenderla de manera adecuada;** por lo que deberá precisar el tipo de documento al que requiere tener acceso de los que refiere el artículo 3 Fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que a la letra indica: **VIII. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los Sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros;** para estar en posibilidad de brindar una respuesta adecuada a su solicitud. -----

CUARTO. Visto el punto que antecede, se requiere al solicitante subsane las omisiones antes señaladas, es decir, de manera pacífica y respetuosa, clarifique la información a la que desea tener acceso. Es importante hacerle saber al solicitante, que, en caso de no desahogar la presente prevención, su solicitud será considerada como **no presentada,** de conformidad con el artículo 131, párrafo CUARTO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo anterior, **se previene al peticionario,** para que aclare, **complete o indique otros elementos que corrija los datos proporcionados,** dado que las solicitudes deben cumplir con determinadas características para que la autoridad esté en aptitud de identificar la atribución, tema, materia o asunto sobre lo que versa la solicitud de acceso a la información o los documentos de interés del particular. -

QUINTO. - Hágasele saber al solicitante que, en caso de requerir apoyo para la elaboración de su solicitud, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

*"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".*

Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035 en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes (días hábiles). -----

SEXTO. - Notifíquese el presente Acuerdo mediante la Plataforma Nacional de Transparencia por ser el medio elegido por el interesado. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Gerardo Campos Valencia, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. ----- Cúmplase.



Expediente N°: COTAIP/0214/2024 Folio PNT N°: 271473800021424
Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/0252-271473800021424